

RESOLUCIÓN 127-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), titular del Certificado de Autorización Económica Núm.1, para operar veinticinco (25) vuelos en la ruta Punta Cana (MDPC)/Guyana (SYCJ)/Punta Cana (MDPC), desde el 4 de septiembre hasta el 27 de noviembre de 2024, un (1) vuelo cada miércoles y sábado.

CONSIDERANDO: Que **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 30 de agosto de 2026, el cual le autoriza a ejercer derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire en servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en las veinticuatro (24) rutas autorizadas y no regular, doméstico e internacional, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente y conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 25 de junio de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 27 de junio de 2024), el señor Omar A. Chahín Lama, presidente del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, solicita a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, para operar veinticinco (25) vuelos en la ruta Punta Cana (MDPC)/Guyana (SYCJ)/Punta Cana (MDPC), desde el 4 de septiembre hasta el 27 de noviembre de 2024, un (1) vuelo cada miércoles y sábado.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta solicitada se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana suscrito el 1ero de junio de 2023 y el Memorándum de Entendimiento firmado el 8 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, durante el período comprendido desde enero 2023 hasta mayo 2024, movilizó 76,327 pasajeros en 3,842 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica, así como, en rutas operadas en otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, la ruta Punta Cana (MDPC)/Guyana (SYCJ)/Punta Cana (MDPC), no está autorizada a titulares de Certificados de Autorización Económica (CAE) ni de Permisos de Operación (PO).

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial. En lo que respecta al Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil, expedido por la empresa Seguros Reservas a favor del citado operador aéreo, se hace la observación de que alcanzará su vencimiento el 31 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO: Que, tomando en cuenta que los vuelos serán realizados desde el 4 de septiembre hasta el 27 de noviembre de 2024, esta Junta de Aviación Civil requiere que el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, deposite la renovación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, de manera oportuna.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

Resolución 127-2024
de fecha 17 de julio de 2024
Página 2 de 2

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTOS el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana suscrito el 1ero de junio de 2023 y el Memorándum de Entendimiento firmado el 8 de diciembre de 2016.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA la comunicación de fecha 25 de junio de 2024, suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, presidente del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**.

VISTO el Informe DTA/165/24-DETA/183/24 de fecha 10 de julio de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 127-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, a operar bajo la modalidad de Permiso Especial, veinticinco (25) vuelos, desde el 4 de septiembre hasta el 27 de noviembre de 2024, en la ruta Punta Cana (MDPC)/Guyana (SYCJ)/Punta Cana (MDPC), un (1) vuelo cada miércoles y sábado.

PÁRRAFO I: **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, deberá depositar la renovación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, de manera oportuna, en cumplimiento a los requerimientos continuos establecidos en la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada y en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

PÁRRAFO II: Las operaciones aéreas estarán sujetas a la renovación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/rg.